

PROVIDENCIA, 17 MAR 2014

EX.N° 600 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia N°2124 Local I, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°29/14 de 20 de Enero de 2014; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°79821 de 10 de Septiembre de 2013; del Servicio Agrícola y Ganadero de 13 de Septiembre de 2013 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°11, mediante Oficio N°9908 de 1 de Octubre de 2013, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y declaraciones juradas de los socios de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorandum N°2.281 de 24 de Enero de 2014, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°379 adoptado en Sesión Ordinaria N°54 de 11 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a **SOCIEDAD GASTRONOMICA LA BIFERIA LIMITADA**, RUT.N°76.080.326-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N°2124 LOCAL I, ROL DE AVALÚO N°29 - 266.-**

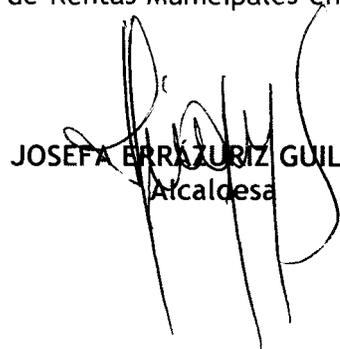
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°277 de 4 de Febrero de 2014.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

XSA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Seguridad Ciudadana

Decreto en Trámite N° 600 /